

Referència/Referencia:	<b>2026/1K/CONVSS</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Gestión de subvenciones por CONVENIO Servicios Sociales</b>
Interessat/Interesado:	<b>FEM SALUT MENTAL</b>
Representat/Representante:	
<b>SERVICIS SOCIALS</b>	

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que la **Junta de Govern Local** en su sesión del día **2 de abril de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

**5. SERVICIS SOCIALS.**  
**Expediente: 2026/1K/CONVSS.**

**APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION FEM SALUT MENTAL.**

Vista la voluntad de este Ayuntamiento de aprobar un convenio de colaboración entre el M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT y la ASOCIACIÓN FEM SALUT MENTAL, para cuatro años.

Vista la documentación aportada por la Asociación Fem Salut Mental con nº de registro de entrada de este Ayuntamiento 2026004540 de fecha 16/02/2026.

Vista la propuesta de incoación de expediente de fecha 17 de febrero de 2026 de la concejala de Servicios Sociales.

Visto que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de 6.250 € en su partida 2310/48908 "CONVENIO FEM SALUD MENTAL)" para la concesión de una subvención nominativa, estándose a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el documento contable con número 12026000002508 y con fecha de anotación 18/02/2026, en el que consta la existencia de crédito para atender los gastos del citado convenio para el presente ejercicio 2026 por importe de 6.250 €.

Considerando que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026, se incluye la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y Promoción Social, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales e incluye la LS1.14 Convenio Asociación Fem Salud Mental.

Visto el informe del Técnico Superior de Servicios Sociales de fecha 24 de febrero de 2026, que contiene la Memoria justificativa de la firma del citado convenio.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por la técnica jurídica de Servicios Sociales.

Visto el informe de Control Financiero Aprobación Convenios de fecha 30 de marzo de 2026.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025, la atribución de aprobar los expedientes de concesión directa de subvenciones previstas de manera nominativa en el presupuesto municipal y, en su caso, el convenio en que se formalice la misma, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT y LA ASOCIACION FEM SALUT MENTAL, cuyo objeto es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación para la ejecución del proyecto de actividades destinadas a la atención a familiares de personas con todo tipo de enfermedades mentales, con el texto que figura en el anexo de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar al alcalde-presidente de la Corporación para la firma del expresado convenio.

**TERCERO.-** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal con el siguiente beneficiario por las cantidades que se indica:

<b>Persona beneficiaria</b>	<b>Importe</b>
Asociación FEM SALUT MENTAL G97033617	6.250,00 €

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación FEM SALUT MENTAL.

**QUINTO.-** Registrar el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro Municipal de Convenios.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y el convenio, con su texto íntegro, en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN FEM SALUT MENTAL

En Burjassot, a .....de ..... de 2026.

### REUNIDOS

De una parte, Rafael García García, , Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Burjassot (en adelante, el Ayuntamiento), elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante la Vicesecretaria del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, Dña. María Nieves Espinosa Roca, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Mesas, Presidenta de FEM SALUT MENTAL (en adelante, la Asociación), con CIF G97033617, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número 11229 y con domicilio a efectos de notificación en calle Rocafort, 1 – bajo - derecha, de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del en sesión celebrada el día -- de --- de 2026, y a tales efectos.

### MANIFIESTAN

Es de interés para los comparecientes fomentar, promover y desarrollar programas y proyectos de carácter integral, que contribuyan al desarrollo de los individuos, familias y/o colectivos de las personas con algún tipo de diversidad funcional, y/o enfermedad mental, con la finalidad de fomentar la mejora de la integración y del bienestar de la población beneficiaria.

Que los Ayuntamientos tienen entre sus fines, la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la integración social.

Que el Ayuntamiento está interesado en el establecimiento de fórmulas de colaboración con asociaciones y entidades, de carácter público y privado del municipio, como medio para la realización y obtención de objetivos de promoción e integración social.

En este sentido:

1.- El Tratado de la Unión Europea y La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Título III Igualdad) reafirman el derecho de no discriminación y el principio de integración de las personas con discapacidad.

2.- La Resolución del Parlamento Europeo de 30 de noviembre de 2017 sobre la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad y la Estrategia Europea sobre discapacidad 2010-2020: refuerzan un compromiso renovado para una Europa sin barreras y tienen como uno de sus objetivos generales capacitar a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse plenamente de una participación en la economía y la sociedad europeas.

3.- El artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Asimismo prevé específicamente la protección y promoción de las personas con discapacidad en su artículo 49: “*los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestará la atención especializada que requieran*”.

4.- Dicho mandato constitucional es fuente de las normas reguladoras sobre discapacidad en España, de las que los principales exponentes son:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

En su artículo 1 se establece que esta ley tiene por objeto:

*“a) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España”.*

En su artículo 13.4:

*“Las administraciones públicas velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados, mediante la coordinación de los recursos y servicios de habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada, tanto en zonas rurales como urbanas”.*

Y en el artículo 3 se regulan los principios, entre otros: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la vida independiente, la no discriminación, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

- Y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia:

- En la Exposición de Motivos, punto 1, se indica que “*La atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren*

*apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía”.*

- Asimismo en su artículo 2 especifica que *“El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales”*

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias municipales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias se ejercen en términos de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. el artículo 25 la competencia del municipio en *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*. Asimismo, el artículo 27 establece que las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios la prestación de los servicios sociales, promoción de igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer. De esta manera, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 k) regula, entre otros, las competencias de los municipios: Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

6.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en el artículo 25 la competencia del municipio en *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*; asimismo, en el artículo 27 establece que las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios la *“Prestación de los servicios sociales, promoción de igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer”*. Y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional undécima, sobre la asunción de los servicios por la Comunidad Autónoma, así como en su Disposición Transitoria segunda, se establece que con fecha máxima 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

7.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana:

Artículo 29:

*1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:*

- a) *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*

- b) *La provisi3n y la gesti3n de los servicios sociales de atenci3n primaria de car3cter b3sico a los que hace referencia el art3culo 18.1.*
- c) *La dotaci3n de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisi3n de las prestaciones de la atenci3n primaria.*
- d) *Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de g3nero y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental cr3nico de la atenci3n primaria de car3cter espec3fico regulados en la presente ley.*
- e) *La colaboraci3n en las funciones de inspecci3n y control de la calidad de acuerdo con la legislaci3n auton3mica.*
- f) *La supervisi3n de casos, la formaci3n, la asistencia t3cnica y la orientaci3n de las personas profesionales del Sistema P3blico Valenciano de Servicios Sociales de su 3mbito competencial.*
- g) *La garanti3a de la suficiencia financiera, t3cnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema P3blico Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboraci3n de la Generalitat o la diputaci3n provincial correspondiente.*
- h) *Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposici3n legal y por la normativa vigente.*

*2. Los ayuntamientos deber3n informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este art3culo, as3 como de la aprobaci3n de las carteras de prestaciones de car3cter zonal definidas en el art3culo 41.*

8.- De conformidad con el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicaci3n de las anteriores disposiciones, indicando en su art3culo 3nico que las competencias en educaci3n y servicios sociales continuar3n siendo prestadas por los municipios del 3mbito territorial de la Comunitat Valenciana, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiaci3n de las CCAA y de las Haciendas Locales.

9.- Asimismo se tiene en consideraci3n la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de Inconstitucionalidad, contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalizaci3n y sostenibilidad de la administraci3n local, donde establece que los municipios tendr3n las competencias en materia de servicios sociales que les hayan atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las Comunidades Aut3nomas.

10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas introduce algunas novedades relacionadas con la potestad reglamentaria de las entidades locales, entre las que se recogen los principios de buena regulaci3n, as3 como distintas modificaciones dirigidas a incrementar la participaci3n ciudadana en el proceso de elaboraci3n de las normas. En este sentido, el art3culo 129.1 establece que *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones P3blicas actuar3n de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jur3dica, transparencia y eficiencia"*. Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico contempla la regulaci3n de

convenios entre Administración Pública y entidades de derecho público y privado para un fin común, en sus artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

11.- De acuerdo con La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se reconoce la importancia del fenómeno asociativo, como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, ante el que los poderes públicos han de mantener un cuidadoso equilibrio: de un lado, en garantía de la libertad asociativa, y de otro, en protección de los derechos y libertades fundamentales que pudieran encontrarse afectados en el ejercicio de aquella.

De acuerdo con este marco jurídico, y dado que las Asociaciones y Organizaciones sociales contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de las/los ciudadanas/os ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible; entre otras, en las políticas de atención a la discapacidad e integración social, desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, prevención y salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza, la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las Administraciones públicas, conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé y al específico que en esa materia se regule legalmente en cada momento.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 1.2 apartado d) recoge que el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones que vendrán detalladas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento, y estarán relacionadas con la actividad desarrollada, entre otras: d) Políticas de acción Social, promover actividades que favorezcan atención social a personas desfavorecidas; a personas sin hogar, atención a mayores; atención y promoción de la igualdad y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; ...". Y del mismo modo, se contempla la "Declaración de los Servicios Sociales como Servicios Esenciales", aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot 2026-2028 aprobado por el Pleno celebrada el 16 de febrero de 2026, en el que se incluye en la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y Promoción Social, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales, e incluye la sublínea LS1.14 Convenio Asociación Fem Salut Mental.

Además, con esta subvención se hace efectiva la Agenda Urbana 2030 de Burjassot, concretamente su objetivo estratégico OE 7.3 Desarrollar infraestructuras adaptadas para personas con movilidad reducida o discapacidades. Este objetivo se encuadra dentro del Objetivo 7: La Una ciudad para todos y todas: Fomentar la cohesión social, Inclusión de minorías étnicas, actuación en barrios vulnerables. Reducir desigualdades, pobreza cero, dentro la Línea Estratégica 3: Burjassot Ciudad inclusiva y diversa.

Por su parte, la Asociación FEM SALUT MENTAL es una asociación de carácter social, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 0013/2009 y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número 11229, cuyos fines son, entre otros, "facilitar asesoramiento y formación adecuados a los familiares de personas enfermas mentales, de forma que también se tiene en cuenta la mejora de la calidad de vida del entorno familiar, al tiempo que se hace con el propio enfermo en los programas específicos para éste, ampliando así la efectividad de nuestro trabajo al abordarlo con el

binomio “*persona con enfermedad mental grave - familia*”. Del mismo modo que los familiares de personas con enfermedad mental aprendan a convivir y a aceptar la enfermedad mental de sus familiares, mejorando los niveles de calidad de vida, manteniendo su salud mental, así como ayudando en la prevención de recaídas psicóticas y la cronificación en la enfermedad.

Los estatutos de la Asociación prevén, entre otras, la realización de actividades destinadas a la atención a familiares de personas con todo tipo de enfermedades mentales.

Es por ello que, para establecer líneas de colaboración que garanticen la continuidad en el tiempo de las actividades mencionadas, es intención de los comparecientes firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación destinado a reforzar la actividad de la entidad.

En su virtud las partes con la representación que ostentan, deciden suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración del Ayuntamiento y la Asociación para la ejecución del proyecto de actividades destinadas a la atención a familiares de personas con todo tipo de enfermedades mentales a realizar en cada ejercicio subvencionado.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a conceder una subvención por importe de 6.250 € anuales durante la vigencia del convenio. El importe de cada anualidad será de 6.250€ imputables a la aplicación presupuestaria 2310/48908 CONVENIO FEM SALUD MENTAL

#### 1- El Ayuntamiento se compromete a:

- Conceder una subvención anual a la Asociación Fem Salut Mental. El importe de cada anualidad será de 6.250 €.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### 2- Por su parte, la Asociación Fem Salut Mental se compromete a:

- Ejecutar el proyecto en su totalidad durante cuatro ejercicios desde la firma del presente convenio e informar al Ayuntamiento de todas las financiaciones públicas y privadas recibidas para la ejecución del proyecto, así como a publicitar la financiación del Ayuntamiento, haciendo constar el hecho de recibir subvención del M.I. Ajuntament de Burjassot en cualquier tipo de publicidad, información, difusión o divulgación que pudiera prepararse y estuviese relacionada directa o indirectamente con este proyecto. A tal fin, la Asociación reflejará en tales medios gráficos el logotipo del Ayuntamiento y la inscripción: "M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT. Concejalia de Bienestar Social".
- Llevar un control nominativo de los beneficiarios atendidos.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y salvaguardar la intimidad y privacidad de los usuarios de la Asociación Fem Salut Mental.
- Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Burjassot en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de conseguir una mayor colaboración en políticas activas y sociales. A tal fin facilitará el material técnico gráfico y /o audiovisual que se le reclamase.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración-

3- La Asociación Fem Salut Mental, en su calidad de beneficiaria de la subvención, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Y en su calidad de beneficiaria de la subvención se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores. Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- A Presentar antes del 1 de abril de cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
  1. Instancia específica suscrita por la entidad, solicitando la concesión de la subvención, en la que se identifique el CIF de la misma y la presidencia o representación de la entidad solicitante (con expresión de su DNI, NIF o NIE).
  2. Proyecto de la actividades a realizar durante el ejercicio subvencionado, y relacionadas con el objeto del convenio.
  3. Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
  4. Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso.

La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

#### 1) Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Fem Salut Mental, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del ejercicio subvencionado, así como los realizados en los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive, del ejercicio anterior.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados del personal encargado de gestionar la Asociación, nóminas, gastos de seguridad social, retenciones IRPF, etc.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gestoría (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

#### 2- Cuenta justificativa.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará antes del 30 de septiembre de cada ejercicio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2) Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan, de acuerdo con el anexo de justificación económica y la memoria previa aportada al inicio del ejercicio.

Esta memoria irá acompañada de la documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 relativa que la entidad en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

Las medidas de publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en redes sociales y medios de comunicación.

3) Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio.

4) Justificantes del pago de las facturas aportadas.

La justificación de los pagos se realizará de la siguiente forma:

a) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.

- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b) Pagos bancarios.

-Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

-Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

-Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Las facturas presentadas deberán figurar en su totalidad en un único archivo, correctamente numeradas y con la justificación del pago de estas.

5) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes.

6) Anexo I. Justificación económica (detalle facturas), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

7) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.

- 8) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria facilitado por la entidad financiera y firmado electrónicamente por la entidad financiera.
- 9) Declaración responsable a efectos de IVA, según modelo Anexo III Declaración responsable IVA.
- 10) Declaración responsable de no incursión en prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Cada archivo deberá tener el título que se corresponda con el contenido del mismo.

El plazo máximo de justificación del destino de la subvención será el 30 de septiembre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse a través de la sede electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado al efecto.

### 3- Pago de la subvención.

Una vez concedida la subvención, y aprobada la cuenta justificativa, se abonará el importe de la misma tras haber justificado el 100 % de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir como mínimo con la subvención concedida. Si no se cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Se establece la obligación de estampar un sello en los justificantes originales (facturas), indicando que el gasto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Burjassot y la cuantía imputada, a fin de evitar supuestos de doble financiación.

### CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### QUINTA. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el art.38.2 de la LGS en los casos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

### SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del presente convenio o de sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que lo suscriben. Cualquier modificación o alteración de las cláusulas aquí previstas será objeto de regulación por ambas partes en anexo, que junto al presente documento formará parte inseparable del mismo.

#### NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.

El seguimiento, vigilancia y control del presente convenio corresponderá a Técnico/a municipal del área competente, quien emitirá el correspondiente Informe de Seguimiento y Evaluación de esta sublínea en el marco de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se hará constar el grado de ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los compromisos asumidos y, en su caso, las incidencias detectadas.

Cuando se planteen cuestiones de interpretación o posibles incumplimientos, se dará trámite de audiencia a la entidad firmante y el/la Técnico/a elevará propuesta al órgano competente del Ayuntamiento, que resolverá lo que proceda

#### DECIMOPRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio es de CUATRO años desde la firma del convenio por las partes. Sin posibilidad de prórroga

#### DÉCIMO SEGUNDA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Se puede consultar información adicional en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García  
Alcalde-Presidente  
M.I Ayuntamiento de Burjassot

M<sup>a</sup> Angeles Martín Mesas  
Presidenta  
FEM SALUT MENTAL

María Nieves Espinosa Roca  
Vicesecretaria  
M.I. Ayuntamiento de Burjassot”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno